

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2022 00070 00
Interlocutorio: No. 1092*

De conformidad con lo regulado por el inciso 1 del art. 461 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso, promovido por la Cooperativa de Servidores Públicos y Jubilados de Colombia "Coopserp Colombia", identificada con Nit. No. 805.004.034-9, y en contra de Einar Yobany Hernández Jiménez, identificada con la C.C. 4.403.888, por el pago total de la obligación y de las costas.

2) Cancelar el embargo y retención del 50% del salario, prestaciones sociales, primas, bonificaciones y demás emolumentos que devenga el ejecutado por laborar como empleado de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío.

3) Líbrese oficio, el cual deberá indicar que la medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 485 del 29 de marzo de 2022 el cual queda sin vigencia alguna.

4) Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren a nombre del ejecutado en cuentas corrientes, de ahorros, en CDT, en las siguientes entidades:

Bancolombia S.A., Banco Colpatria, Banco Popular, Banco de Bogotá, Citibank, Banco GNB Sudameris, Banco BCSC, Banco Davivienda, Banco Procredit Colombia, Banco Compartir y Banco Multibank.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios una comunicación en el cual se deberá indicar que la medida cautelar que se cancela había sido comunicada mediante oficio No. 486 del 29 de marzo de 2022 el cual queda sin vigencia alguna.

5) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

6) Entréguese a la parte actora la suma de \$11.560.159, el dinero restante o que llegare con posterioridad deberá entregársele al demandado.

7) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 203
Fecha de notificación por estado 24/11/2022
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77b81997e239997ace870f8cc5e9ecfc4e3c4ee3fe1dd8df5fa6b1583268725a**

Documento generado en 23/11/2022 10:54:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>